



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana Cesar

Chiriguana, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	DE	V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:		LORENA RUBIELA CARDENAS MACHADO
APODERADO:		DR. JHON JAIRO QUINTERO NAVARRO
DEMANDADO:		LIZ LILIANA ROJAS CARDENAS, heredera determinada del causante EGLIS ENRIQUE ROJAS PAREJO, e indeterminados del mismo.
RADICACIÓN:		20178-31-84-001-2024-00037-00
ASUNTO:		AUTO NOMBRA CURADOR

Incluido el edicto emplazatorio, de los herederos indeterminados del causante **EGLIS ENRIQUE ROJAS PAREJO**, en el listado de personas emplazadas y vencido el término de que trata el inciso 6°, del Artículo 108 del C. G. del P, es el caso de dar aplicación a lo establecido en el último inciso del mencionado artículo, es decir, designarle un Curador Ad-litem para que los represente en el trámite del presente proceso.

En consecuencia, desígnese al Dr. **MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO**, para que actúe como Curador Ad-Litem. Comunicar su nombramiento, en la forma señalada en el artículo 49 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ